



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2023-MPP/GM

Paita, 15 de Diciembre de 2023

VISTO: Carta N°017-2023 RAGT-CC&B -, sobre solicitud de ampliación de Plazo N°01 del Contrato N°010-2023-MPP - GM contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita, distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO C&B (integrado por la empresa NORT SELVA CONTRATISTA GENERALES S.R.L. y la empresa UNICROMADOS DEL NORTE S.R.L.), suscribieron el Contrato N°010-2023-MPP-GM de fecha 25 de julio de 2023, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita, distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura”, por un monto de S/1'439,907.18 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos siete y 18/100 soles), por un plazo de 105 días calendario.

Que, con fecha 31 de agosto de 2023 se realizó la entrega de terreno para la ejecución de la obra; dándose inicio al plazo de ejecución de obra el 01 de septiembre de 2023, por lo que la fecha prevista para su culminación es el 14 de diciembre de 2023.

Que, con Carta N°017-2023-RAGT-CC&B de fecha 22 de noviembre de 2023, cursada a KID'S SOLUCIONES E.I.R.L., empresa encargada de la supervisión de la obra, el Sr. Ronald Aurelio García Torres, representante común del CONSORCIO C&B, solicita la ampliación de plazo N°01 de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita, distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura”, por 15 días calendario, amparando su solicitud en la causal “a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, conforme a lo dispuesto en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las causales y procedimiento de ampliación de plazo, respectivamente. Precisa que la solicitud de ampliación de plazo se ha originado debido a la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad en la absolución de las consultas: N°01, 02 y 03 planteadas en el Asiento N°03 de fecha 06 de septiembre de 2023, N°04 planteada en el Asiento N°05 de fecha 09 de septiembre de 2023, N°05 planteada en el Asiento N°06 de fecha 09 de septiembre de 2023, y N°06 planteada en Asiento N° 10 de fecha 14 de septiembre de 2023; asimismo, señala que la partida afectada es la 06.01 CAMA DE ARENA E=0.05m con pavimento semirrígido, la misma que debió empezar a ejecutarse el 23 de octubre de 2023, y comprendía 15 días calendario, sin embargo no pudo ejecutarse por estar pendiente la absolución de las consultas.

Que, con Carta N°10-2023-KS-S de fecha 27 de noviembre de 2023, tramitada en Expediente N°18518-2023, la titular gerente de KID'S SOLUCIONES E.I.R.L., Sra. Liliana del Carmen Culquicondor Guerrero, remite a la Entidad el Informe N°006-2023/VICARE-SO-KS conteniendo la opinión técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita, distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura”, presentada por el contratista CONSORCIO C&B. Precisa en su informe que la solicitud de ampliación se sustenta en la causal “a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se ha generado por la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad respecto de las consultas planteadas por el contratista, lo que afectó la ejecución de las partidas que forman parte la ruta crítica de la ejecución de la obra, pues no se tenía certeza de la profundización de la red existente para la posterior colocación de pavimento.

Que, la Subgerencia de Obras mediante Informe N°997-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 05 de diciembre de 2023, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural su opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada; recomendando aprobar la solicitud por un periodo de 15 días calendario, de acuerdo al informe técnico emitido por el supervisor de obra. Señala que la causal invocada por el contratista es la de “a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” prevista en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se generó por la demora en la absolución

[1]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de las consultas presentadas por el contratista por parte de la Entidad, viéndose afectada directamente la partida 06.01 CAMA DE ARENA E=0.05M y el resto de partidas que conforman la secuencia constructiva programadas con posterioridad.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con Informe N°627-2023/GDUyR/MPP de fecha 07 de diciembre de 2023, recomienda al Gerente Municipal la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por el periodo de 15 días calendarios presentada por el contratista CONSORCIO C&B, conforme a las opiniones técnicas emitidas por el inspector de obra y la Subgerencia de Obras. Precisa que existe un impacto en la programación de los trabajos que afectan la ruta crítica de la obra debido a la imposibilidad de ejecutar la partida 06.01 CAMA DE ARENA E=0.05M como consecuencia de la demora por parte de la Entidad en emitir pronunciamiento, dentro del plazo establecido, respecto de las consultas presentadas por el contratista.

El Contrato N° 010-2023-MPP-GM de fecha 25 de julio de 2023, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita, distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura", se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En ese sentido, señalamos que el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Con relación a las ampliaciones de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Respecto a las disposiciones reglamentarias, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula las causales de ampliación de plazo, estableciendo que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento de ampliación de plazo; disponiendo en el numeral 198.1 que una ampliación de plazo procede cuando el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Asimismo, precisa que, tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Asimismo, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

[2]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

En mérito a las normas mencionadas, se aprecia que el contratista CONSORCIO C&B presenta al Supervisor de obra la Carta N°017-2023-RAGT-CC&B de fecha 22 de noviembre de 2023, que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita, distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura", por el período de 15 días calendario, sustentada en la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad de la absolución de las consultas: N°01,02 y 03 planteadas en el Asiento N°03 de fecha 06 de septiembre de 2023, N°04 planteada en el Asiento N°05 de fecha 09 de septiembre de 2023, N°05 planteada en el Asiento N°06 de fecha 09 de septiembre de 2023 y N°06 planteada en Asiento N° 10 de fecha 14 de septiembre de 2023.

De acuerdo con lo señalado por el contratista, las consultas planteadas debieron resolverse hasta el 09 de octubre de 2023, por lo que a partir del 10 de octubre hasta el 06 de noviembre (fecha en la que se absolvió las consultas) se valúa la afectación de la ruta crítica por la no ejecución de las partidas materia de consulta. En ese sentido, debido a que no se pudieron ejecutar las partidas materia de consulta, no se pudo dar inicio a las partidas críticas que corresponden al PAVIMENTO SEMIRRÍGIDO, viéndose afectada durante este periodo directamente la partida 06.01 CAMA DE ARENA E=0.05M, la misma que debió empezar a ejecutarse el 23 de octubre de 2023, como indica el cronograma vigente de obra, sin embargo no pudo ejecutarse debido a que se encontraba pendiente la absolución de las consultas planteadas; computándose así un atraso en su ejecución de 15 días calendario.

Además que, con fecha 07 de noviembre de 2023, se le notificó con la Carta N°248-2023-SO/GDUyR/MPP conteniendo el Informe N°286-2023-MPP/GDUR-SGEYP-ING.AJCR a través del cual se da respuesta y absuelven las consultas N°01, 02, 03, 04, 05 y 06; de lo que se dejó constancia en el Asiento del Cuaderno de Obra N°34 de fecha 09 de noviembre de 2023.

Conforme a la normativa glosada, con fecha 27 de noviembre de 2023, el supervisor de la obra mediante la Carta N°10-2023-KS-S remite a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, con opinión favorable respecto a la aprobación de la ampliación de plazo. Precisa que la ampliación se sustenta en la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad respecto de las consultas planteadas por el contratista, lo que afectó la ruta crítica de la ejecución de la obra; por lo que la solicitud de ampliación se encuentra amparada en el inciso a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

De acuerdo con el supervisor de obra, el cómputo de la demora solo se efectúa a partir de la fecha en la que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Así, las partidas afectadas son las partidas: 3.02.01.01 CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/MOTONIVELADORA, 03.02.01.02 SUB-BASE GRANULAR, 03.02.01.03 BASE GRANULAR, 06.01 CAMA DE ARENA E=0.05M y 06.02 PAVIMENTO DE ADOQUIN VEHICULAR 0.2X0.10X0.08m.

A través del Informe N°997-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 05 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Obras, en concordancia con lo señalado por el supervisor de obra, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 15 días calendario. Precisa que la causal invocada por el contratista es la de "a) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista" prevista en el artículo 197° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, generada por la demora en la absolución de las consultas, planteadas por el contratista en los Asientos N°03 (06 de septiembre de 2023), N°05 y N°06 (09 de septiembre de 2023) y N° 10 (14 de septiembre de 2023), por parte de la Entidad.

La ampliación de plazo deriva del impacto de la paralización en la ejecución de partidas que conforman la ruta crítica de la obra, al no poder ejecutar la partida 06.01 CAMA DE ARENA E=0.05M, a partir del 23 de octubre de 2023, como indica el cronograma de obra vigente, debido a que estaba pendiente la absolución de las consultas por parte de la Entidad. La Entidad ha efectuado el cálculo del plazo a conceder, reconociendo la existencia de un evento que afectó el contrato, el cual originó el atraso en el avance la ejecución de la obra, procediéndose a determinar la cuantificación en función de la afectación a la ruta crítica. Conforme al análisis de las condiciones de inicio y fin de las circunstancias que sustentan la solicitud de ampliación, se requieren 15 días calendarios adicionales para compensar el impacto de la paralización en la ejecución de partidas que conforman la ruta crítica de obra. Según el análisis, las incidencias de la consulta vinculan directamente la partida 06.01 CAMA DE ARENA E=0.05M cuya fecha de programación estaba prevista entre el 23 de octubre y el 06 de noviembre.

La aprobación de la ampliación de plazo se sustenta en la afectación a la ruta crítica de la ejecución de la obra, por el atraso atribuible a la Entidad, ocasionada por la demora en la absolución de las consultas planteadas por el contratista en los asientos del cuaderno de obra, lo que impedia definir con precisión el nivel y profundidad de las redes domiciliarias existentes. En el mismo sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite N°627-2023/GDUyR/MPP de fecha 07 de diciembre de 2023, recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por el periodo de 15 días calendarios presentada por el contratista

[3]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

CONSORCIO C&B, conforme a las opiniones técnicas emitidas por el supervisor de obra y la Subgerencia de Obras. Coincide que existe un impacto a la programación de los trabajos que afectan la ruta crítica de la obra debido a la imposibilidad de ejecutar la partida 06.01 CAMA DE ARENA E=0.05M como consecuencia de la demora por parte de la Entidad en emitir pronunciamiento, dentro del plazo establecido, respecto de las consultas presentadas por el contratista.

Valorada la información remitida, apreciamos que se trata de una solicitud de ampliación de plazo cuyo otorgamiento resulta necesario debido a la demora de la Entidad en la absolución de las consultas presentadas por el contratista, evidenciándose que este hecho generó la afectación de la ruta crítica de la obra, por lo que corresponde a la Entidad declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad del contrato.

En ese sentido, considerando que existe opinión técnica favorable de la Supervisión de la obra y de las áreas competentes, Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de Plazo N°01 presentada por el contratista por el periodo de 15 días calendario, debiendo la Entidad emitir y notificar su pronunciamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del Contrato N°010-2023-MPP-GM – Contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita, distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura”, presentada por el contratista CONSORCIO C&B, por 15 días calendario, computados desde el 15 al 29 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO : NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al Contratista, supervisor, y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL



[4]

- (073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”